Junta de
Castilla y León
Consejería de la Presidencia
Secretaría General

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE AUTORIZA LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTIDAD DENOMINADA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE CASTILLA Y LEÓN EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES.

Visto el expediente de inscripción de la Entidad denominada **FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE CASTILLA Y LEÓN** cuyos

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La entidad denominada **FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE CASTILLA Y LEÓN** ha solicitado la inscripción en el Registro de Asociaciones.

SEGUNDO: Según la documentación aportada, la entidad tiene como fines:

1. El fin prioritario de la Federación es el de coordinar, de forma participativa y democrática, las acciones de todas las Entidades Locales Menores de Castilla y León, a través de sus asociaciones territoriales, fomentando la libre asociación de todas.
2. La representación y defensa de los intereses de las Entidades Locales Menores de Castilla y León y de sus asociaciones y federaciones territoriales, ante todo tipo de instancias políticas, administrativas, económicas y sociales.
3. La promoción y realización de estudios para el conocimiento de la problemática de las Entidades Locales Menores, su historia, sus competencias, la mejor gestión y administración de sus bienes y derechos.
4. El desarrollo y consolidación del espíritu democrático en los distintos niveles del ámbito local, basado en la autonomía y solidaridad entre los Gobiernos Locales.
5. La aplicación de la Carta Europea de la Autonomía Local a todos los Gobiernos locales.
6. La difusión del conocimiento de las Entidades Locales Menores entre sus vecinos, promoviendo su participación en las mismas, a través de los Concejos Abiertos y las Juntas Vecinales.
7. Procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos locales en el ámbito de las Entidades Locales Menores.
8. Prestar servicios y gestiones en asuntos comunes de las entidades asociadas.
9. Ejercitar cuantas acciones sean necesarias de cara a conseguir los fines de la Federación de Entidades Locales Menores de Castilla y León, incluyendo todo tipo de actuaciones administrativas y/o judiciales ante las Administraciones Públicas y/o Tribunales de Justicia; pudiendo ejercer acciones en representación y sustitución de los asociados.
10. Aquellas otras actividades que no estén especificadas en los puntos anteriores y persigan fines similares a ella.
11. En ningún caso, la interpretación de estos fines podrá ser tal que invada la autonomía y competencias de los entes asociados ni de las Entidades Locales Menores, previstos en la legislación de Régimen local y otros.

Para ello llevará a cabo las siguientes actividades

1. Actividades de representación de las Asociaciones y Federaciones territoriales de Entidades Locales Menores de Castilla y León y de las organizaciones y entidades asociadas.
2. Facilitará el intercambio de información sobre temas locales.
3. Podrá constituir servicios de asesoramiento y asistencia para sus miembros.
4. Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.

5. Se dirigirá a los poderes públicos pertinentes e intervendrá en su caso, en la formulación de la normativa legal que afecte a los Entes Locales Menores.
6. Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.
7. Interpondrá los recursos y acciones, tanto en sede administrativa como judicial, que sean procedentes para la defensa de los intereses generales o particulares de las Entidades Locales Menores asociadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 71.1.17º del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, corresponde a la comunidad autónoma el desarrollo legislativo y ejecución de la legislación del Estado en materia de asociaciones que desarrollen principalmente sus actividades en su ámbito territorial. Según el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 27 de junio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de Reestructuración de Consejerías y el Decreto 32/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, resulta competente para autorizar la inscripción de las asociaciones de ámbito autonómico en el Registro de Asociaciones, el Secretario General de la Consejería de la Presidencia.

Examinado el Informe Propuesta emitido por la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León.

Vista la propuesta de resolución del Servicio de Colegios Profesionales y Asociaciones

Vista la documentación aportada en la que se aprecia que dicha Asociación se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y que en sus Estatutos no concurren los supuestos previstos en los números 2 y 5 del art. 22 de la Constitución.

RESUELVO

Autorizar la inscripción de la entidad denominada **FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES MENORES DE CASTILLA Y LEÓN** en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, a 5 de marzo de 2013
EL SECRETARIO GENERAL

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN · SECRETARÍA GENERAL · CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

José-Manuel Herrero Mendoza